petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

RESOLUCIÓN PR N° 025/11

Secretario General Interino
PETROPAR

Asunción, 21 de Enero de 2011

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN PR N° 017/11 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 14/10 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GAS OIL Y NAFTAS PARA PETROPAR" – AD REFERÉNDUM 2011.

VISTOS: La Nota Interna GGE/015/2011 del 19.01.11, de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota UOC N° 024/11 del 20.01.11, de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota de la firma Trafigura Beheer B.V., del 20.01.11; y,

CONSIDERANDO: Que, a través de la Nota Interna GGE/015/2011 de fecha 19 de Enero de 2011, la Gerencia de Comercio Exterior menciona el correo electrónico del 19 de Enero de 2011 remitido por el Ing. Carlos Servín, en calidad de Gerente de Planta Interino, donde manifiesta la necesidad de la Nafta Ron 91 utilizada para la preparación de la Nafta ECO PLUS 95 y que a la fecha se posee un saldo para aproximadamente 20 días.

Que, cabe recordar que fue la firma Trafigura Beheer B.V. quien lanzó la mejor oferta de Nafta Ron 91 en el último llamado (SBE N° 14/10), pero este ítem fue declarado desierto por recomendación del Comité de Evaluación, por encontrarse la oferta presentada fuera del límite del Precio Estimado de PETROPAR para dicho producto.

Que, la Gerencia de Comercio Exterior coincide con el Gerente de Planta en que un nuevo llamado, revisión, adjudicación y suministro de las primeras cargas estarían requiriendo entre 35 y 45 días a partir del llamado; considerando además un posible aumento del Premio o Plus obtenido en el último llamado teniendo en cuenta la cotización actual del mercado, la aguda escasez del producto y las restricciones de licencias de importación por parte de la República Argentina.

Que, por Nota UOC N° 024/11, del 20.01.11, de la Unidad Operativa de Contratación, se solicita a la firma Trafigura Beheer B.V. confirmación de que su oferta de Nafta Ron 91 realizada en la SBE N° 14/10, se mantiene en las mismas condiciones a la fecha.

Que, por Nota de fecha 20.01.11 la firma Trafigura Beheer B.V. confirma que mantiene su oferta de Gasolina Ron 91 en las mismas condiciones que en la Subasta a la Baja Electrónica N°14/10, por un valor total de once millones trescientos diez y nueve mil dólares americanos (11.319.000 USD) por 18.000 m^3 en base a las cotizaciones del 1 – 15 de Mayo de 2010 equivalente a Platts UNL87 Gulf Coast Waterborne + 22.717 cpg (Base FOB Km. 171 del Río Paraná Guazú).

Que, la Ley N° 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y establece su Carta Orgánica", en su Artículo 48° establece que: *la "importación del petróleo y sus derivados a cargo de PETROPAR* ***asegurará la satisfacción regular de las necesidades del país****".*

Que, con el propósito de dar cumplimiento a la política de abastecimiento que exige la Carta Orgánica a PETROPAR, y teniendo en cuenta que los informes técnicos demuestran que el producto Gasolina Ron 91 *presenta una cotización con tendencia en alza, además de existir una aguda escases y restricciones de licencias de importación por parte de la Argentina, que eventualmente ante un nuevo llamado se estaría requiriendo entre 35 y 45 días a partir del llamado. Dicha situación pone en riesgo el regular abastecimiento del producto en el mercado local motivo urge la necesidad de adquirir el producto* Gasolina Ron 91 conforme a la oferta formulada en el presente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 025 /11

Asunción, 21 de Enero de 2011

llamado sin dejar de considerar además que dicha *sustancia constituye la base para la elaboración de otros productos comercializados por PETROPAR.*

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 28° expone: *"La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Rectificar parcialmente el Art. 2° de la Resolución PR N°017/11 de fecha 14 de Enero de 2011, adjudicando el ítem 4 Nafta Ron 91 a un premio de +22,717cpg (centavos de dólar americano por galón), a la firma Trafigura Beheer B.V.

Art. 2°.- Confirmar los demás términos de la Resolución PR N°017/11 de fecha 14 de Enero de 2011.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

Secretario General Interino
PETROPAR

COPIA PARA U.O.C.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 017 /11

Asunción, 14 de Enero de 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 14/10 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GAS OIL Y NAFTAS PARA PETROPAR" – AD REFERÉNDUM 2011.

VISTOS: La Nota PR N° 025/11 del 06.Ene.11, de Petróleos Paraguayos; la Nota DNCP N° 262/11 del 07.Ene.11, de la Dir. Nac. de Contrataciones Públicas; el Memorándum del 10.Ene.11, de los integrantes del Comité de Evaluación de la Subasta a la Baja Electrónica N° 14/10 para la "Adquisición de Gas Oil y Naftas para PETROPAR", la Nota Interna del 27.Dic.10, de la Gerencia de Comercio Exterior, el Memorándum GG/UOC N°026/11, del 14.Ene.11, de la Unidad Operativa de Contratación, la Nota Interna AJU/028/11, del 14.Ene.11, de la Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sesión Pública Virtual, de fecha 15 de Diciembre de 2010, presentaron oferta las firmas: PETRÓLEO BRASILEIRO S.A., TRAFIGURA BEHEER B.V., VITOL S.A. y GLENCORE INTERNACIONAL AG.

Que, la Licitación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de 2010 bajo el Número de Orden 205.400.

Que, para la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos presentados por los oferentes con ofertas válidas más bajas: PETROLEO BRASILEIRO – PETROBRAS, TRAFIGURA BEHEER B.V. y VITOL S.A.

Que, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Subasta a la Baja Electrónica N° 14/10 "ADQUISICIÓN DE GAS OIL Y NAFTAS PARA PETROPAR" - AD REFERÉNDUM 2011, por considerar que las Garantías de Mantenimiento de Oferta de los Oferentes PETRÓLEO BRASILEIRO – PETROBRAS, TRAFIGURA BEHEER B.V. y VITOL S.A, no fueron extendidas debidamente, de conformidad al Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03.

Que, a través de la Nota Interna de fecha 27 de Diciembre de 2010, la Gerencia de Comercio Exterior eleva a consideración los siguientes detalles:

1- **Gasoil:** el proveedor PETRÓLEO BRASILEIRO - PETROBRAS fue el ganador al ofertar un premio de 12,10 centavos de dólar americano por galón (en adelante *cpg*), que representa una disminución del 3,28% con respecto al último contrato de provisión del mismo producto, cuyo premio fue de 12,51 cpg, equivalente a 33,049 dólares americanos por metro cúbico (en adelante *US$/m3*).

   Cabe señalar, que la adjudicación anterior (12,51 cpg) fue realizada mediante la SBE N° 07/10, el 15 de Julio de 2010, cuando la Cotización Internacional del Gasoil era de 523,27 US$/m3 y cuyo promedio del mes de Julio/2010 fue de 518,955 US$/m3.

   La presente subasta (SBE N° 14/10) fue realizada el 15 de Diciembre pasado, cuando la Cotización Internacional del Gasoil era de 639,39 US$/m3, y cuyo promedio de Diciembre fue 639,543 US$/m3. Con esto se puede apreciar que el resultado de la subasta es favorable a los intereses de Petropar, ya que **a pesar del considerable aumento en la Cotización Internacional del Gasoil se ha obtenido un premio inferior a la última adjudicación. Haciendo una comparación sobre el volumen máximo subastado y los Premios ofertados entre la reciente SBE N° 14/10 y la anterior SBE N° 07/10, se tiene un ahorro para Petropar de US$ 259.920, solamente en diferencia de premios.**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

MANUEL DOS SANTOS
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 017 /11

Asunción, 14 de Enero de 2011

Debe notarse además que según la Proyección Nymex al 31/Dic/2010 la tendencia de la Cotización del Gasoil continuará a la Alza.

2- **Nafta Virgen:** el proveedor TRAFIGURA BEHEER B.V. fue el ganador al ofertar un premio de -33,82 US$/m3, que representa una mejora del 163,81% con respecto al llamado anterior declarado desierto para este producto (SBE N° 19/10) cuya oferta ganadora fue -12,82 US$/m3.

Cabe señalar que la adjudicación anterior (-52,82 US$/m3) fue realizada mediante la SBE N° 08/10 en Septiembre del año 2010, cuando la Cotización Internacional de la Nafta estaba en 540,81 US$/m3 y cuyo promedio del mes de Setiembre fue 521,898 US$/m3. La presente subasta fue realizada el 15 de Diciembre pasado, cuando la Cotización Internacional se encontraba en 596,25 US$/m3 y cuyo promedio de Diciembre fue 614,873 US$/m3.

Con esto se puede apreciar que se ha logrado mejorar la oferta del llamado anterior (SBE N° 19/10) pero un aumento en el premio con respecto al último contrato, sin embargo, la oferta actual se encuentra dentro de los precios estimados por Petropar. Debe notarse además que según la Proyección Nymex al 31/Dic/2010 la tendencia de la Cotización de las Naftas continuará a la Alza.

3- **Nafta Ron 85:** el proveedor VITOL S.A. fue el ganador al ofertar un premio de 63,173 US$/m3, que representa un aumento del 184,69 % con respecto al último contrato de provisión cuyo premio fue de 22,19 US$/m3.

Cabe señalar, que la adjudicación anterior (22,19 US$/m3) fue realizada mediante la SBE N° 08/2010 el 10 de Setiembre pasado, cuando la Cotización Internacional de la Nafta estaba en 540,81 US$/m3 y cuyo promedio del mes de Setiembre fue 521,898 US$/m3.

La presente subasta (SBE N° 14/2010) fue realizada el 15 de Diciembre pasado, cuando la Cotización Internacional de la Nafta estaba en 596,25 US$/m3 y cuyo promedio de Diciembre fue 614,873 US$/m3. Con esto se puede apreciar que se ha producido un considerable aumento del premio con relación al contrato anterior, quedando incluso fuera del Precio Estimado por Petropar.

4- **Nafta Ron 91:** el proveedor TRAFIGURA BEHEER BV fue el ganador al ofertar un premio de 60,013 US$/m3, que representa un aumento del 305,74 % con respecto al último contrato de provisión cuyo premio fue de 14,791 US$/m3.

Cabe señalar que la adjudicación anterior (14,791 US$/m3) fue realizada mediante la SBE N° 12/09 el 12 de Enero del año 2010, cuando la Cotización Internacional de la Nafta estaba en 550,45 US$/m3 y cuyo promedio del mes de Enero/10 fue 535,516 US$/m3.

La presente subasta (SBE N° 14/2010) fue realizada el 15 de Diciembre pasado, cuando la Cotización Internacional de la Nafta estaba en 596,25 US$/m3 y cuyo promedio de Diciembre fue 614,873 US$/m3. Con esto se puede apreciar que se ha producido un considerable aumento del premio con relación al contrato anterior, quedando incluso fuera del Precio Estimado por Petropar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

MANUEL DOS SANTOS
Secretario General
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 017 /11

Asunción, 14 de Enero de 2011

Así mismo, la Gerencia de Comercio Exterior observó que se debe considerar que en caso de realizar un nuevo llamado (de Gasoil y/o Nafta Virgen), se tendrían posiblemente un aumento en las ofertas, de acuerdo a la tendencia de los precios en el mercado internacional, repercutiendo la misma a los intereses de Petropar.

Que, por Nota PR N° 025/11 del 06.Ene.11, nuestra Institución solicitó un dictamen a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para hacer viable la adjudicación de la Subasta a la Baja Electrónica N°14/10, atendiendo a que todas las garantías fueron presentadas por el monto de la oferta final y no por la inicial.

Que, por nota DNCP N° 262/11 del 07.Ene.11, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas manifiesta que si las garantías presentadas por los oferentes garantizan la totalidad del monto de sus ofertas, éstas deben ser consideradas válidas por el Comité de Evaluación.

Que, por el Memorándum del 10.Ene.11 de los integrantes del Comité de Evaluación, se solicita reconsiderar la adjudicación de Gasoil y Nafta Virgen de dicha subasta, considerando la situación actual de los precios del mercado internacional a la alza, la escasez de naftas en el Mercosur y la necesidad de abastecer el mercado nacional durante el primer semestre del año.

Que, por Memorándum GG/UOC N° 025/11, del 14.Ene.11, de la Unidad Operativa de Contratación, se remite a la Asesoría Jurídica el Memorándum del 10.Ene.11, de los integrantes del Comité de Evaluación, la Nota PR N° 025/11 de Petróleos Paraguayos y la Nota DNCP N° 226/11, para su revisión y dictamen.

Que, por Nota Interna AJU/028/11, del 14.Ene.11, de la Asesoría Jurídica, se manifiesta que de acuerdo a lo solicitado por los integrantes del Comité de Evaluación en su memorándum del 10.Ene.11, respecto a lo manifestado por la DNCP en su nota citada, se entiende que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas considera que *"...las garantías presentadas por los oferentes garantizan la totalidad del monto de sus ofertas, estas deben ser consideradas validas por el Comité de Evaluación..."*, como así mismo dicha dependencia considera que *"..si las garantías de mantenimiento de oferta cubren íntegramente la oferta final de los oferentes, estas garantías, se encontrarían debidamente extendidas.."*, de ello se tiene que para la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas, si el Comité de Evaluación da por válida dichas garantías presentadas, estas se encontrarían debidamente extendidas.

Que, la Ley Nº 1.182/85 "QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 48º establece que *la "importación del petróleo y sus derivados a cargo de PETROPAR* ***asegurará la satisfacción regular de las necesidades del país****".*

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 4° Principios Generales inciso a) **Economía y Eficiencia** dice: *"garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que* ***las necesidades publicas se satisfagan con*** *la oportunidad, la calidad y* ***el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones,*** *sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

Que, en el presente llamado se ha logrado la publicidad adecuada, la máxima concurrencia de ofertas, y mediante el análisis de las mismas se puede apreciar cuáles son el precio y la oferta más convenientes, los cuales sin dudas son precios razonables de mercado. Así mismo, todo el procedimiento ha cumplido con los requerimientos de control público establecidos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

MANUEL DOS SANTOS
Secretario General
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 017 /11

Asunción, 14 de Enero de 2011

Que, se ha tomado todos los recaudos para que la Institución procure recibir el mayor número posible de ofertas, para obtener una mejor comparación de las mismas y posteriormente tomar la decisión que resulte más oportuna y conveniente para los intereses del Estado.

Que, es sabido que la concurrencia pública procura que el mayor número de licitantes sea habilitado para el objetivo de facilitar a los órganos públicos la obtención de cosas y servicios más convenientes a sus intereses, lo cual en el presente llamado se ha cumplido a cabalidad.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Art. 28° expone: *"La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"*, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la Subasta a la Baja Electrónica N° 14/10 para la **"ADQUISICIÓN DE GAS OIL Y NAFTAS PARA PETROPAR" – AD REFERENDUM 2011**, respecto al **ítem 1- Gas Oil:** a la firma Petróleo Brasileiro S.A. (PETROBRAS), a un premio de 12,10 cpg (centavos de dólar americano por galón), y al **ítem 2- Nafta Virgen:** a la firma Trafigura Beheer B.V. a un premio de -12,80 cpg (centavos de dólar americano por galón).

Art. 2°.- Declarar desiertos **los ítems 3- Nafta Ron 85 y 4- Nafta Ron 91,** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

Art. 3°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de los Contratos respectivos.

Art. 4°.- Designar a la Gerencia de Comercio Exterior como encargada de la administración de los Contratos.

Art. 5°.- Autorizar a la Gerencia Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas y previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 6°.- Imputar la erogación al Objeto de Gasto 442 "COMBUSTIBLES", incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2010 con el número de orden 205.405.

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado: Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa **JUAN A. GONZÁLEZ MEYER**
PRESIDENTE

MANUEL DOS SANTOS
Secretario General
PETROPAR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL